



PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO N° 08638-31-89-002-2019-00305-00
DEMANDANTE: FRANK ALBERTO BARRAZA PACHECO
DEMANDADO: FASALUD IPS SAS

INFORME SECRETARIAL:

Señor juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que la parte demandada presenta memorial otorgando poder, del cual solicita que se le reconozca personería. - Esto es para su ordenación.

Sabanalarga (Atlántico), 08 de marzo de 2022. -

GISELLE BOVEA CERRA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO. OCHO (08)
DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). -

Al despacho la presente demanda presentada por FRANK ALBERTO BARRAZA PACHECO en contra de FASALUD IPS SAS, para resolver sobre el poder presentado por el demandado.

Visto el parte secretarial que antecede y luego de revisar su contenido, observa el despacho que la parte demandada presentó memorial de poder, otorgado al Doctor JOSE ENRIQUE CORREA GONZALEZ, del cual solicita que se le reconozca personería. En ese sentido procederá el despacho conforme lo dispone el segundo inciso del artículo 301 CGP, aplicable a los juicios laborales por remisión expresa del artículo 145 CPTSS, a decretar la notificación por conducta concluyente a la parte demandada.

Al respecto el segundo inciso del mencionado artículo indica: Artículo 301 CGP inciso segundo: *“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias”.*

En consideración de lo expuesto este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TNER NOTIFICADO por conducta concluyente al demandado en consideración con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Reconocer personería al doctor JOSE ENRIQUE CORREA GONZALEZ C.C No 72.297.901 TP 229002 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del presente proceso como apoderado judicial del demandado para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

David Modesto Gvette Hernandez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6183843785455ae3bccf4f7150bca05c602fcd5d12379c72c55cb171c348f45f**

Documento generado en 08/03/2022 03:17:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>